

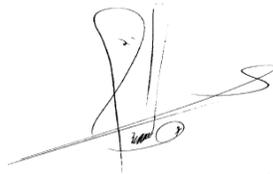
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====
S E C R E T A R Í A
=====

A despacho de la señora Juez, comunicándole que la *Secretaria General* de la "Notaría Segunda" del Círculo de Armenia (Quindío), ha informado la decisión de "**Aceptar la solicitud de desistimiento del procedimiento de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante**" presentada ante ésta por el aquí demandado VALENCIA GÓMEZ (ver cuaderno 1 digital)

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), agosto 24 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 1502. -
"EJECUTIVO HIPOTECARIO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2020-00223-00
DEMANDANTE: "BANCO DAVIVIENDA S.A."
DEMANDADO: LAUREANO VALENCIA GÓMEZ
(DISPONE REANUDACIÓN PROCESO)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visualizado el expediente referenciado, observamos que a través del Interlocutorio Nro. 1858 del 9 de noviembre de 2022, entre otras determinaciones, se dispuso la **SUSPENSION** del presente proceso "**EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL**" impetrado

por el **"BANCO DAVIVIENDA S.A."** en contra del señor **LAUREANO VALENCIA GÓMEZ**, habida cuenta que éste petitionó ante la "Notaría Segunda" del Círculo de Armenia (Quindío), el trámite de un proceso de "Insolvencia de Persona Natural No Comerciante"; advirtiéndose que la pausa decretada, aplicaría hasta tanto se cumpliera con el total desarrollo de las diligencias de "Negociación de Deudas" reseñada.

El 18 de agosto del año que calenda, la Secretaria General de la "Notaría Segunda" del Círculo de Armenia (Quindío), nos notificó que el obligado VALENCIA GÓMEZ presentó escrito, en el cual había decidido, libre y voluntariamente, retirar la solicitud de "Negociación de Deudas" al interior del procedimiento de "Insolvencia de Persona Natural No Comerciante", reseñando que se tuviera por no presentado dicho pedimento, por lo que era su deber informar a esta Operadora Judicial dicho suceso, para que los procesos "Ejecutivos" que se adelantan en su contra, como el que oreamos, quedaran y se reanudaran en el estadio o actuación procesal anterior a la suspensión decretada en su debido momento.

En ese orden de ideas, atendiendo la decisión del Notario Segundo de Armenia (Quindío), no tiene esta Falladora otra alternativa, ante el desistimiento del procedimiento de "Negociación de Deudas" otrora formulado por el demandado LAUREANO VALENCIA GÓMEZ, que ordenar la **REANUDACIÓN** de este proceso: disponiendo igualmente que, una vez cobre ejecutoria este proveído, el expediente permanecerá en secretaría en el estado que exhibía al momento de decretarse la suspensión que hoy se levanta; esto es, con "Liquidaciones de Crédito y Costas" legalmente aprobadas; además de encontrarse en firme el embargo y secuestro del bien inmueble facilitado en garantía hipotecaria.

Tomando en pie lo excogitado el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR la **REANUDACIÓN** del presente proceso **"EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL"** adelantado por el **"BANCO DAVIVIENDA S.A."** en contra del señor **LAUREANO VALENCIA GÓMEZ**, de conformidad con lo expuesto en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: En firme este proveído, regrese el compaginario a secretaría, permaneciendo en el estado que reflejaba al momento de decretarse su suspensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Inés Arango Aristizábal', enclosed within a large, loopy oval flourish.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL